

LEY N° 140.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por Cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º La suma de Trescientos seis mil ochocientos bolivianos con treinta y tres centavos (Bs. 306.808.33) que el Presupuesto Departamental de Oruro consigna en favor de la provincia Carangas, en el Capítulo Obras Provinciales, se destina a la ejecución de las siguientes construcciones de dicha frontera :

- Para pagar el saldo del valor del grupo

eléctrico adquirido para Corque,

Capital de la Provincia ??????????????.....Bs. 30.000.?

- Para la construcción de la escuela fronteriza

de Todos Santos ??????????????????..... Bs. 30.000.?

? Para la construcción de la escuela de

Paya ??????????????????????????????..Bs. 30.000.?

- Adquisición de un grupo eléctrico para

Curahuara de Carangas. ??????????????????..Bs. 60.000.?

? Para la construcción de edificios fiscales

en Sabaya ??????????????????????????Bs. 50.000.?

? Para la construcción de la escuela de Chuquichambi??..Bs. 20.000.?

? Para la conclusión de la escuela de Llanquera ???...?Bs. 20.000.?

? Para la construcción de la escuela de Choquecota ??? Bs. 20.000.?

- Para la construcción de la escuela de Villa Jaruhuma

(Huayllamarca) ??????????????????Bs. 20.000.?

? Construcción de la escuela frontera de

cantón Carangas ??????????????????..Bs. 26.808.33

?????????

Total ??????...Bs. 306.808.33

?????????

Artículo 2o?Las Juntas de Obras Públicas y los Comités de Auxilio Escolar de las poblaciones indicadas en el artículo anterior, tendrán a su cargo el manejo de las sumas que les son asignadas con intervención de la Contraloría General.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 15 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.? (Fdo.) Luis Ponce Lozada.? (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario. (Fdo.) A. Ichazo, Senador Secretario. (Fdo.) Guillermo Alvarez S., Diputado Secretario. (Fdo.) Pedro Montaña, Diputado Secretario.

POR TANTO la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de enero de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.? (Fdo.) Rafael Parada Suárez.